



Exp N.º 169 del 22 de agosto de 2023  
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **NO-0359** 05 MAY 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 1022 del 17 de septiembre de 2024, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor **NILSON ORLANDO LIDUEÑA GENES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.520.220, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, y se incorporaron como prueba los siguientes documentos:

- Oficio No. GS-2023-06668/SEPRO-GUPAE-29.25 del 10 de julio de 2023 con radicado interno No. 5375 del 10 de julio de 2023.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212792.
- Concepto técnico No. 0184 del 03 de agosto de 2023.
- Acta de liberación de fauna del 12 de julio de 2023.

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co), el 17 de diciembre de 2024, y desfijado el 26 de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Auto No. 0162 del 12 de marzo de 2025, se formuló al señor **NILSON ORLANDO LIDUEÑA GENES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.520.220, el siguiente cargo:

**“CARGO ÚNICO:** Tener en su posesión (enjaulado) fauna silvestre, consistente un (1) espécimen de la especie tumba yegua (*Arremonops conirostris*), el cual fue incautado por la Policía Nacional, el 10 de julio de 2023, en el municipio de Sincelejo barrio El Maizal, sin contar con el respectivo permiso y/o autorización que ampare su tenencia, el cual debe ser expedido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.5.1 y 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015.”

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co), el 19 de marzo de 2025 y desfijado el 26 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Resolución No. 1093 del 16 de diciembre de 2025, se declaró responsable al señor **NILSON ORLANDO LIDUEÑA GENES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.520.220, del cargo formulado en el Auto No. 0162 del 12 de marzo de 2025, y se impuso como sanción una multa en cuantía de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.166.766). Decisión que fue debidamente notificada de conformidad a la ley, sin ser objeto de recurso de reposición.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre  
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039  
Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co)



Exp N.º 169 del 22 de agosto de 2023  
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº - 0359

05 MAY 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 1093 del 16 de diciembre de 2025 expedida por CAR SUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.01533 del 18 de marzo de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 169 del 22 de agosto de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo del expediente de infracción No. 169 del 22 de agosto de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

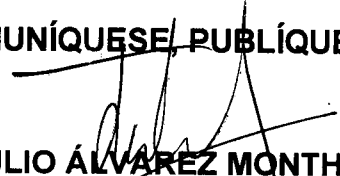
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor NILSON ORLANDO LIDUEÑA GENES, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.520.220, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.


**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIO ÁLVAREZ MONTH**  
**Director General**  
**CARSUCRE**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre  
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039  
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co